RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GERENTE DE PENSIONES DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones en especial las conferidas por el Decreto 3780 de 1991 y la Ordenanza No 43 del 28 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que Pensiones de Antioquia es un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, encargado de la administración del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, la gestión del pasivo pensional y el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas y beneficios sociales de los pensionados a cargo del Departamento de Antioquia.

2. Que conforme a la Ordenanza Departamental No. 43 del 28 de diciembre de 2022, en el numeral 5 del artículo 12, es función de la Junta Directiva adoptar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad.

3. Que mediante Ordenanza Departamental No. 55 del 5 de diciembre de 2025, la Asamblea Departamental de Antioquia estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2026, dentro del cual se encuentra incorporado el presupuesto de Pensiones de Antioquia.

4. Que por medio del Acuerdo de Junta Directiva correspondiente se adoptó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de Pensiones de Antioquia y el Plan Anual de Caja – PAC para la vigencia 2026.

5. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", establece como causal de contratación directa contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a Ja gestión, o para Ja ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y dispone:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9.* Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría*

que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

6. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 cuando proceda la modalidad de selección de Contratación Directa la entidad lo justificara mediante acto administrativo.

7. Pensiones de Antioquia requiere contratar los servicios de revisoría fiscal y su suplencia para desarrollar en forma integral actividades de auditoría financiera, auditoria de gestión de cumplimiento y auditoria de control interno, conforme a las funciones establecidas en el código de comercio y demás normas concordantes en Colombia.

8. El CONTRATISTA cuenta con la plena capacidad jurídica, técnica y operativa para ejecutar el objeto del presente contrato, toda vez que acredita la idoneidad requerida para el efecto, según consta y se evidencia en la descripción de su objeto social contemplado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

9. De conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza No. 43 de 2022, corresponde a la Junta Directiva de la entidad elegir al Revisor Fiscal para un periodo institucional de dos (2) años. Asimismo, el artículo 12 de la precitada norma establece que es competencia y responsabilidad exclusiva de dicho órgano directivo fijar los honorarios correspondientes al ejercicio de la Revisoría Fiscal.

10. Que la sociedad REG S.A.S. fue seleccionada para adelantar dichas funciones, tal como consta en el Acta No. 02 del 29 de abril de 2024 de la Junta Directiva de Pensiones de Antioquia. En consonancia con lo anterior, tanto el Revisor Fiscal Principal como su respectivo Suplente fueron debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia el 9 de agosto de 2024, quedando plenamente habilitados para el ejercicio de sus cargos.

11. En el presente proceso se ha dado sujeción estricta a los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad.

12. En el Plan de Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026, quedó incluido el presente contrato.

13. En atención al objeto de la contratación, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios, conforme al artículo

RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 con la empresa RESULTADOS EMPRESARIALES Y GERENCIALES AZ SAS con Nit 901373082-2, lo cual se justifica mediante el presente acto administrativo.

14. La cuantía del presente contrato asciende a la suma de Diecisiete millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho. **($17.953.488)** y la duración de dicho contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 08 de agosto de 2026.

1. El supervisor asignado para la vigilancia y seguimiento del presente proceso contractual, será JUAN CARLOS RIVERA ALVAREZ- Profesional Universitario Contador - adscrito a la dirección administrativa y financiera.

2. Los estudios previos y demos documentos precontractuales exigidos, podrán ser consultados en la Carrera 51 No. 52 — 03, planta baja, Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" y en la página wvvw.colombiacompra.gov.co donde serán debidamente publicados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante Contratación Directa de conformidad con los Artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 cuyo objeto es: "Prestación de servicios de revisoría fiscal y su suplencia para desarrollar en forma integral actividades de auditoría financiera, auditoria de gestión, auditoria de cumplimiento y auditoria de control interno, conforme a las funciones establecidas en el código de comercio y demás normas concordantes."

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar Contrato De Prestación de Servicios y Apoyo a la gestión con la empresa RESULTADOS EMPRESARIALES Y GERENCIALES AZ SAS con Nit 901373082-2

ARTÍCULO TERCERO: El contrato se celebrará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96 del 22 de junio de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de Pensiones de Antioquia, por valor Diecisiete millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho. **($17.953.488)** y la duración de dicho contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 08 de agosto de 2026..

ARTÍCULO CUARTO: Designar como supervisor para la vigilancia y seguimiento del presente proceso contractual a, JUAN CARLOS RIVERA ALVAREZ – Profesional Universitario Contador - adscrito a la dirección administrativa y financiera de Pensiones de Antioquia.

RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página Allí mismo se podrán consultar los estudios previos y demás documentos que harán parte integral del contrato.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DE JESUS MARIN
Gerente
Pensiones de Antioquia

Proyectó: Robinson Gómez Giraldo Cargo: Director Administrativo Adscrito a la Dirección Jurídica			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			